

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-039905

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016 15:41

Doctor
MIGUEL ANTONIO RICO RINCON
Alcalde Municipal
Calle 6 No. 3 - 48 - Palacio Municipal
Municipio de Pitalito (Huila)
Teléfono: (098) 8360984

Radicado entrada 1-2016-068675
No. Expediente 22320/2016/RCO

Referencia: Respuesta a su solicitud, radicado MHCP No. 1-2016-068675 del 18 de agosto de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciona la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la

metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

Respecto a la documentación inicialmente remitida por el municipio mediante radicado MHCP No. 1-2016-046790 del 13 de junio de 2016 y la documentación posterior enviada con radicado MHCP No. 1-2016-060466 del 28 de julio de 2016, se reiteran las siguientes inconsistencias:

1. El formato “Registro de Cuenta” no cumple con los parámetros establecidos (Numerales 2 y 3, Anexo 1 “Instrucciones para el diligenciamiento del formato Apo 4.1.2.Fr: 025 Registro Cuenta Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - En Cuenta del Resguardo Indígena no está diligenciado el campo No. 2 **Información Municipios / Departamentos** y se diligenció erradamente información del campo No. 3 **Información Cuenta Maestra Resguardos (Certificados – Decreto 1953 2014)**, el cual únicamente puede ser diligenciado por los Resguardos Certificados, que hayan cumplido los requisitos del mencionado decreto, previo el trámite ante el Departamento Nacional de Planeación – DNP, para lo cual deberá tener la Resolución expedida por dicha entidad.
2. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal e, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - En Cuenta del Resguardo Indígena, nombre de la cuenta no corresponde a la estructura establecida, falta nombre del Resguardo.
3. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra no cumple con los parámetros establecidos (Literal d, Literal B “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

Continuación oficio

Página 3 de 3

- Carta de aceptación debe ser dirigida al municipio y falta el nombre del Resguardo Indígena, adicionalmente el número de cuenta bancaria relacionada es incorrecta.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Marcel Mendez Sanchez
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Octubre de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

5NJL 9BeY Cdt1M JKnr G2Tf q3/2 Fo8=